

Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 2/2022 del vigente Presupuesto municipal.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del vigente Presupuesto municipal, de concesión de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021, aprobado de forma inicial por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 31/03/2022, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Prog	Económ	Descripción	Créditos iniciales	MC Anteriores	Importe MC 2/2022	Créditos Definitivos
342	62200	Adecuación Pista Polidep. A Pista Multideporte C/ Oeste	0,00 €	15.000,00 €	16.000,00 €	31.000,00 €
241	61902	AEPSA 2021-2022	0,00 €	37.170,03 €	12.151,87 €	49.321,90 €
92000	62200	Plan Activa Obra 2020. Edif. Multiusos	0,00 €	32.462,85 €	8.537,15 €	41.000,00 €
Total Modificación			0,00 €	84.632,88 €	36.689,02 €	121.321,90 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021, en los siguientes términos:



Jueves, 12 de mayo de 2022

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para G. Generales	36.689,02
			TOTAL INGRESOS	36.689,02

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Moheda de Gata, 9 de mayo de 2022

Ana Belén Asensio González

ALCALDESA

